

ACTA No. 62

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 18:00 (dieciocho horas), del día 29 (veintinueve) del mes de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), reunidos en el "Salón Mágico", declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente Municipal, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo. El C. Presidente Municipal, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.- Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace la Dirección de Fomento Económico para la creación de los "Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS) del Municipio de Tecomán, Col."
- 6.- Propuesta y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes respecto de la autorización para que la Empresa GOVSA de C.V. instale pantallas de publicidad luminosa en movimiento en esta Ciudad.
- 7.- Propuesta y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y Asistencia Social, Turismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la solicitud de vecinos y habitantes de la colonia "Amalia Solórzano", para solucionar el problema de contaminación y de salud generado por los hornos que elaboran ladrillo.
- 8.- Propuesta y aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la reforma a la fracción 4 y 12 del artículo 16 y 37 del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán.
- 9.- Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar áreas de cesión para destinarlas al Programa "Jornaleros Agrícolas", mediante el cual se apoya al municipio con subsidios federales y estatales para la construcción de una guardería y una ludoteca en la Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, y una ludoteca en la Colonia San José.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Clausura de la Sesión.

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, Ing. Elías Martínez Delgado, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias del Presidente Municipal, la Síndico NORMA PADILLA VELASCO y los Regidores MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ, ARMANDO DE LA MORA MORFIN, ARMANDO VENEGAS ORTIZ, PABLO CEBALLOS CEBALLOS, FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO, SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO y las ausencias de los Regidores RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS Y ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS.---

- - - En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el C. Presidente Municipal declaró legalmente instalada la Sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, el C. Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los municipales presentes. -----

- - - En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, respecto de la lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior, el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera con la lectura de la misma, y una vez hecho lo anterior y sometida que fue a la consideración del H. Cabildo, fue aprobada por mayoría de los municipales presentes, con una abstención por ausencia a la mencionada Sesión, del Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN: -----

- - - En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mismo, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, de solicitud que hace la Dirección de Fomento Económico para la creación de los "Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS) del Municipio de Tecomán, Col.". El oficio que el C. JOSÉ A. BARRETO CARREÑO, Director de Fomento Económico, dirige al C. Secretario del Ayuntamiento, así como la Exposición de Motivos, funciones, estructura, comisiones, y facultades de los "Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS) del Municipio de Tecomán, Col.", se transcriben a continuación:

Profr. Pedro Moisés Bejar Velázquez
Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.
Presente.

25 de Octubre de 2004

Con fundamento en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su Art. 45 que establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos fomentar en el municipio las actividades económicas, la educación y procurar el progreso social, le solicito de la manera más atenta, se incluya en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente punto para su consideración y en su caso aprobación de los Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS) del Municipio de Tecomán, Colima.

Sin más por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

El Director de Fomento Económico.

José A. Barreto Carreño.

Tecomán, Colima a 6 de abril de 2004

Exposición de Motivos.

Hasta hace algunos años los ayuntamientos en nuestro país, solo se dedicaban a la prestación de los servicios públicos porque así se los dicta la ley, dejando en el gobierno central la suerte para desarrollar las economías locales. Los resultados son más que evidentes, un paternalismo criminal que hoy impide a los diferentes actores involucrarse en su propio desarrollo, profundas desigualdades sociales, pero lo que es peor, un egoísmo muy arraigado en las comunidades para trabajar de manera organizada.

El cortoplazismo es uno de los mejores ejemplos de todos estos años de ausencia municipal en el desarrollo de las economías locales. No existen programas, ni proyectos de trabajo a largo plazo, es más no interesan; y los pocos recursos que destina el gobierno federal para impulsar las economías locales, a través de los proyectos productivos, en su gran mayoría terminan en fondo perdido.

La falta de recursos, la falta de infraestructura y los problemas de desigualdad han limitado el trabajo de los ayuntamientos en la tarea de desarrollar la actividad económica. Y en cambio, la problemática que esto ha generado golpea directamente a sus gobiernos, que con recursos limitados, tienen que hacer frente a la escasez de oportunidades de empleo y a la descomposición social que esto provoca.

Por eso, hoy se hace necesario, obligado, que los ayuntamientos establezcan acciones y programas propios que activen el desarrollo de sus economías, de abajo hacia arriba, desde las comunidades, definiendo y defendiendo su vocación, motivando la participación social de manera organizada, dejando de ser solo receptores del Estado y la Federación, sumando esfuerzos con el Estado y la Federación.

La base para el diseño de una estrategia de desarrollo económico deberá ser, sin duda, la propia autonomía municipal. Es por eso que hoy planteamos crear los Consejos Económicos Comunitarios con la finalidad de sumar esfuerzos, potencializar las fuentes de riqueza y los recursos de que dispone cada comunidad.

Para ello será necesario elaborar estrategias de acuerdo a las características propias de cada lugar, entre los propios actores económicos, con el fin de coordinar acciones que apunten a mejorar la calidad de vida de los que ahí habitan.

Dependerá de cada realidad comunitaria, en base a la cual debe definirse su vocación y actividad económica, garantizar el mayor efecto multiplicador para iniciar el desarrollo de cada sector; ya sea la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la pesca, la acuicultura, el ecoturismo, etc.

El desarrollo económico comunitario deberá generar oportunidades a los habitantes de cada lugar, a través de estrategias que permitan aumentar las riquezas locales y optimizar los recursos existentes, que todos los habitantes en sus comunidades, se transformen en gestores de su propio desarrollo económico.

José Barreto Carreño
Dir. De Fomento Económico

Tecomán, Colima.

Introducción.

Con fundamento en el art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las atribuciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su art. 45 que establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos fomentar en el municipio las actividades económicas, la educación y procurar el progreso social, se propone constituir Los **Consejos Económicos Comunitarios (Consecos)**, del municipio de Tecomán, Colima.

Instancias sin fines de lucro y que servirán de complemento a la administración municipal, representados por los diferentes actores económicos y sociales, los cuales se coordinarán con el gobierno municipal para la ejecución de planes, programas y acciones encaminadas a fomentar y promover el desarrollo económico en cada una de sus comunidades.

Los Consejos Económicos Comunitarios, serán establecidos en las siguientes comunidades, que por sus características especiales influyen directamente en el desarrollo económico municipal.

- Cerro de Ortega
- Madrid
- Cofradía de Morelos
- Caleras
- San Miguel del Ojo de Agua
- Callejones
- Tecolapa
- Chanchoya
- Nuevo Caxitlán

Una vez aprobado por el H. Cabildo de Tecomán e instalados los Consejos Económicos Comunitarios, tendrán una vigencia de trabajo hasta el 15 de Octubre de 2006.

De sus funciones.

Los Consejos Económicos Comunitarios de Tecomán, Colima, cumplirán con las siguientes funciones:

-Propiciar los acuerdos entre el gobierno municipal y la población en las comunidades, para que esta se sume en beneficio del desarrollo económico local.

-Favorecer la organización de los habitantes en cada una de sus comunidades para que participen de una manera más eficaz en su propio desarrollo económico.

-Promover el trabajo organizado de los habitantes de su comunidad para acceder a créditos y programas de financiamiento para la creación de empresas sociales.

-Motivar la participación de las mujeres en el desarrollo de la economía local.

-Promover la capacitación de la población en temas que les permitan participar de manera activa y constructiva en los procesos de desarrollo local.

-Integrar grupos de trabajo entre los miembros de la comunidad que tengan actividades en común, motivando el establecimiento de cadenas productivas que propicien el fortalecimiento de la economía local.

-Apoyar y participar en los programas y acciones del gobierno municipal para el desarrollo económico de Tecomán.

-Y las demás que determine el Consejo.

De la estructura organizativa.

Los Consejos Económicos Comunitarios, como instancia complementaria a la administración municipal, encargados de fomentar y promover desarrollo económico de sus comunidades, con una amplia participación de todos los actores económicos, tendrá una estructura organizativa para su conducción y administración constituida de la siguiente manera: Un presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario Técnico, 7 Consejeros y Una junta Técnica de Apoyo.

Presidente.

Designado por el presidente municipal de Tecomán, tendrá entre sus funciones:

- a) Presidir y representar al consejo.*
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario Técnico.*
- c) Designar por única vez, al iniciar los trabajos del Consejo, en común acuerdo con el Vicepresidente y el Secretario Técnico, a los 7 miembros del Consejo Económico Comunitario.*

Vicepresidente.

Designado por el Presidente Municipal de Tecomán, tendrá entre sus funciones:

- a) Suplir las ausencias del Presidente*
- b) Realizar las funciones que el Consejo le asigne.*
- c) Elaborar en coordinación con el secretario la agenda de reuniones del Consejo.*
- d) Designar por única vez, al iniciar los trabajos del Consejo, en común acuerdo con el Presidente y el secretario Técnico, a los 7 miembros del Consejo Económico Comunitario.*

Secretario Técnico.

Designado por el presidente Municipal de Tecomán, tendrá entre sus funciones:

- a) Cumplir con las obligaciones que le asigne el presidente del Consejo.*
- B) Preparar las sesiones del Consejo y elaborar las actas correspondientes*
- c) Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.*
- d) Elaborar, en coordinación con el Vicepresidente, la agenda de reuniones del Consejo.*
- e) Ser el órgano de comunicación entre el Consejo y la Junta Técnica.*
- f) Designar por única vez, al iniciar los trabajos del Consejo, en común acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente, a los 7 miembros del Consejo Económico Comunitario.*

Consejeros.

Electos de común acuerdo por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Económico Comunitario, tendrán entre sus funciones:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- b) Integrar las Comisiones que les sean asignadas.*
- c) Ejecutar los trabajos y acciones correspondientes a la Comisión respectiva.*
- d) Informar al Consejo de las gestiones realizadas dentro de sus comisiones.*

e) *Aportar sus experiencias, ideas y propuestas tendientes a que el Consejo pueda cumplir sus objetivos.*

Será obligatorio la integración de por lo menos dos mujeres en la estructura organizativa del Consejo Económico Comunitario.

Junta Técnica.

Para apoyar la elaboración y realización de los proyectos que surjan al interior del Consejo para impulsar la economía local, el Consejo Económico Comunitario estará apoyado por una Junta Técnica multidisciplinaria, conformada por el Director de Fomento Económico del Municipio de Tecomán y que tendrá entre sus funciones:

- a) *Revisar y asesorar las propuestas de planes y proyectos de desarrollo económico que presenten las comisiones.*
- b) *Orientar y asesorar el trabajo de las comisiones.*
- c) *Realizar un catálogo de proyectos productivos de acuerdo a la vocación de cada comunidad.*
- d) *Controlar y dar seguimiento a los diferentes proyectos que surjan en el Consejo.*
- e) *Elaborar planes y proyectos de capacitación a los Integrantes del Consejo.*
- f) *Velar porque la ejecución de los diferentes proyectos contribuyan al desarrollo económico de las comunidades.*
- g) *Las que determine el Director de Fomento Económico.*

Son Facultades del Consejo:

- a) *Solicitar a través del presidente a la Dirección de Fomento Económico los planes y programas para el desarrollo de la economía en el municipio.*
- b) *Integrar comisiones sobre problemas específicos*
- c) *La información generada por el Consejo estará a disposición de cualquiera de los consejeros.*
- d) *Designar a los integrantes de las comisiones que se requieran para cumplir con sus objetivos.*
- e) *Asociarse con otros Consejos Económicos Comunitarios para el cumplimiento de sus objetivos a desarrollar para fortalecer la economía en sus comunidades.*
- f) *Convocar, a través del Secretario Técnico, a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando hubiere transcurrido más de un mes sin que se haya lanzado la convocatoria respectiva en el primer caso, o cuando lo consideren necesario en el segundo caso; la cual se deberá hacer con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.*

De las Obligaciones del Consejo Económico Comunitario:

- a) *Sesionar una vez al mes o antes, si así lo determina el presidente del Consejo o el propio Consejo de acuerdo con el inciso f) del artículo anterior.*
- b) *Proporcionar información al director de Fomento Económico Municipal cuando él se lo solicite de los trabajos y proyectos que están realizando en sus comunidades.*
- c) *Presentar un informe anual de actividades al Presidente Municipal de Tecomán.*

De las Comisiones:

Las Comisiones son órganos del Consejo que tendrán por objeto analizar y proponer acciones a este o ejecutar las actividades que el Consejo les encomiende.

Habr  dos tipos de Comisiones:

- a) Comisiones Permanente*
- b) Comisiones Temporales.*

Ser n Permanentes aquellas cuyos objetivos sean continuos y temporales las que concluyan al ser agotado el fin para el que fueron creadas.

En las Comisiones Permanentes se tendr n por lo menos las siguientes:

- a) De inventario de recursos y estadísticas.*
- b) De mejoramiento del Entorno.*
- c) De promoci n agroindustrial y agropecuario.*
- d) De promoci n comercial y de servicios.*
- f) De promoci n de cadenas productivas.*

Las comisiones estar n presididas por un miembro del Consejo y se integrarn con las personas que este acuerde quienes podr n ser o no integrantes del mismo.

Al crearse las comisiones deber n especificarse si estas son permanentes o temporales.

Los titulares ser n responsables de entregar las actas de las sesiones de las Comisiones al Secretario para su seguimiento, dentro de los siguientes tres d as h biles.

De las Sesiones del Consejo:

Las sesiones se efectuar n en el lugar y hora que se indique en la convocatoria, mensualmente las ordinarias y cuando as  se requiera las extraordinarias.

El Secretario T cnico ser  quien convoque a las reuniones de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente o del Consejo en su caso, cuando menos con 5 d as de anticipaci n para las ordinarias y con 24 horas para las extraordinarias, acompa ando a la convocatoria, copia del acta anterior y el orden del d a a desahogarse, as  como los anexos necesarios.

Para que haya Qu rum en la primera convocatoria se requiere la presencia de cuando menos la mitad, m s uno de los miembros del Consejo. Pasados 30 minutos de la hora se alada en la primera convocatoria, se har  valer autom ticamente el concepto de "segunda convocatoria", y la reuni n podr  celebrarse con car cter legal con la asistencia de los Consejeros presentes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o Secretario T cnico.

En ambos casos, las decisiones ser n tomadas por mayor a, en situaci n de empate, el Presidente, o en su ausencia el Secretario, tendr  voto de calidad.

A las sesiones de los Consejos Econ micos Comunitarios, asistir  tambi n el Director de Fomento Econ mico Municipal, o la persona que  l designe, quien tendr  voz pero no Voto.

En cada sesi n se levantar  el acta correspondiente, la que ser  firmada por el Presidente, el Secretario y los miembros del Consejo y se anexar  a la misma, la lista de asistencia a la reuni n.

De las Sanciones:

La inasistencia de un miembro del Consejo a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, se entender  como renuncia de su parte a seguir en el Consejo.

Corresponderá en este caso a todos los miembros del Consejo nombrar al nuevo integrante del mismo, a excepción del caso del Presidente, su nombramiento correrá nuevamente a cargo del Presidente Municipal con el consentimiento de los demás integrantes del Consejo Económico Comunitario.

--- Acto continuo, el Presidente Municipal solicitó que hiciera uso de la voz el Director de Fomento Económico, para que diera una explicación relacionada con los Consejos Económicos Comunitarios que se pretenden crear en el Municipio de Tecomán; procediendo a ello el C. JOSÉ A. BARRETO CARREÑO, quien mediante un proyector de acetatos hizo del conocimiento de los munícipes presentes los logros obtenidos por la Dirección a su cargo, y la forma en que van a operar los Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS) en el Municipio de Tecomán.

En uso de la palabra, el Regidor JOSÉ ANGUIANO NEGRETE manifestó que le parecía muy importante la instalación de los Consejos Económicos Comunitarios y que eran una buena opción para abatir la pobreza logrando que la gente se involucre en su propio desarrollo.

Una vez analizado y suficientemente discutido el punto, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo la propuesta y aprobación en su caso de la solicitud que hace la Dirección de Fomento Económico para la creación de los Consejos Económicos Comunitarios (CONSECOS), siendo aprobada por unanimidad de los munícipes presentes. -----

--- En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, el Presidente Municipal concedió el uso de la palabra al Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLO, quien dio lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes respecto de la autorización para que la Empresa GOVSA de C.V. instale pantallas de publicidad luminosa en movimiento en esta Ciudad, mismo que se transcribe a continuación íntegramente:



2003-2006

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN
SALA DE REGIDORES**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EMPRESA GOVSA DE C.V. INSTALE PANTALLAS DE PUBLICIDAD LUMINOSAS EN MOVIMIENTO EN ESTA CIUDAD.

HONORABLE CABILDO DE TECOMAN, COLIMA
P R E S E N T E:

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN I, INCISO m), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, 78, 79 FRACCIÓN I, 86, 95, DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; Y,

CONSIDERANDOS:

QUE FUE PRESENTADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A ACABO EL PROYECTO DE PANTALLAS DE PUBLICIDAD LUMINOSAS EN MOVIMIENTO PARA ESTABLECERSE EN LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA, MISMO QUE FUE TURNADO AL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN O NEGACIÓN.

QUE LAS PANTALLAS DE PUBLICIDAD LUMINOSAS EN MOVIMIENTO SE PRETENDEN INSTALAR EN LOS MEJORES SITIOS DE TECOMAN DONDE LA PUBLICIDAD QUE SEA EXHIBIDA PUEDE CORRESPONDER A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, EXHIBIÉNDOSE MAS DE CIEN MIL EXPOSICIONES AL MES.

QUE LOS BENEFICIOS QUE SE PRETENDAN OBTENER CON LA CONTRATACIÓN DE ESTE PROYECTO SON ENTRE OTROS INCREMENTO EN LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS, PROMOCIÓN DE UN DETERMINADO PRODUCTO O SERVICIO,

POSICIONAMIENTO DE LA MARCA EN EL MERCADO, TRANSMISIÓN DE MENSAJES A LA POBLACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ZONA URBANA.

QUE ES UNA PANTALLA DE PUBLICIDAD EN MOVIMIENTO CON LUZ INTEGRADA Y DOBLE VISTA PARA APRECIAR LA PUBLICIDAD DE NOCHE; CONTIENE UN ROLLO CON CAPACIDAD CON 10 IMPRESIONES CON DURACIÓN DE 18 SEGUNDOS CADA UNO Y CONSISTE EN UNA ESTRUCTURA DE METAL DE 1.5 MTRS. DE ALTURA X 2.5 MTRS. DE LARGO.

QUE EL COSTO ES POR IMAGEN A EXPONERSE TENIENDO UNA DURACIÓN DE 18 SEGUNDOS POR LO QUE CADA IMAGEN TENDRÁ APROXIMADAMENTE 334 EXPOSICIONES CADA HORA.

QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PROYECTO EN RAZÓN EN QUE SE MEJORA LA IMAGEN URBANA DEL VALLE DE TECOMAN, SE MODERNIZAN LAS HERRAMIENTAS DE MERCADOTECNIA, SE PROMUEVEN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y SE BENEFICIAN INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PUBLICA COMO EL D.I.F., ASILO DE ANCIANOS Y ALBERGUES, SE ELIMINA LA PUBLICIDAD QUE ES PEGADA EN LAS PAREDES DE LA CIUDAD Y SE EVITA LA BASURA EN LAS CALLES CON TIPO DE PROPAGANDA COMO LOS VOLANTES QUE REPARTEN EMPRESAS PARA PROMOVERSE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA HAN REALIZADO UN ANÁLISIS Y ESTUDIOS DEL EXPEDIENTE TURNADO Y SE PROPONE A RESOLVER DE ACUERDO A LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 43, 78 FRACCIÓN A, 79 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE

LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, TIENEN A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N :

ÚNICO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA A LA EMPRESA GOVSA DE C.V. PARA QUE INSTALE PANTALLAS DE PUBLICIDAD LUMINOSAS ROTATIVAS EN LOS MEJORES SITIOS DE LA CIUDAD DE TECOMAN. RESPECTO AL LUGAR EN QUE SE INSTALARAN SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL DICTAMEN QUE PRESENTE, AL RESPECTO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO.

ATENTAMENTE
TECOMÁN, COL., DE OCTUBRE DEL 2004
COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

LIC. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
PRESIDENTE

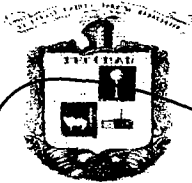
C. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ
SECRETARIO

ING. FELIPE A. FÉLIX CASTRO
SECRETARIO

En uso de la palabra, el Regidor **FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO** manifestó que en la elaboración del Dictamen que se está discutiendo y analizando, se propuso que la empresa **GOVSA DE C.V.** se comprometiera a apoyar al Ayuntamiento, al DIF o a la **COMAPAT** a difundir algunas acciones que se realicen en beneficio del pueblo, para que de alguna manera corresponda a la autorización que se le está concediendo.

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo aprobado por unanimidad de los municipales presentes, con la observación que apuntó el Regidor **FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO**. -----

--- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mismo, relativo al Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y Asistencia Social, Turismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la solicitud de vecinos y habitantes de la colonia "Amalia Solórzano", para solucionar el problema de contaminación y de salud generado por los hornos que elaboran ladrillo, el cual se transcribe a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN
SALA DE REGIDORES**



2003-2006

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COL., RESPECTO A LA SOLICITUD DE VECINOS Y HABITANTES DE LA COLONIA "AMALIA SOLORZANO", PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE CONTAMINACION Y DE SALUD GENERADO POR LOS HORNOS QUE LABORAN EN DICHO LUGAR.

**H. CABILDO DE TECOMAN COLIMA:
PRESENTE:**

Los CC. ARMANDO DE LA MORA MORFÍN, MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ Y SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE, RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, Turismo y Ecología del H. Ayuntamiento, con fundamento en el ARTÍCULO 42, ARTICULO 53 FRACC. III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, ARTICULO 71 PARRAFO PRIMERO Y PENULTIMO, ARTICULO 78 INCISO A) DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL H. Ayuntamiento y

CONSIDERANDO.

1.-Que con fecha 6 de septiembre de 2004 se recibió oficio sin numero, firmado por el Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual solicita a esta comisión junto con la de Turismo y Ecología y la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, para que de manera conjunta se inspeccione, y posteriormente se pueda abordar el problema en Sesión de Cabildo

2.-Que junto al documento anterior se anexa oficio sin número, de fecha 4 de agosto de 2004 y firmado por 111 habitantes de la Colonia Amalia Solórzano de esta ciudad, donde señalan lo que a continuación se transcribe:

MANIFESTAMOS NUESTRO TOTAL DESACUERDO POR LOS HORNOS QUE ELABORAN LADRILLO EN NUESTRA COLONIA. POR MAS DE 12 AÑOS HEMOS VENIDO DENUNCIANDO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES LA CONTAMINACION QUE SE GENERA EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, SIN TENER A LA FECHA NINGUNA RESPUESTA CONCRETA. NUEVAMENTE HACEMOS ESTE RECLAMO EN VIRTUD QUE NUESTRA SALUD SE VE AFECTADA CON ENFERMEDADES (ASMA Y ALERGIAS) POR ESTA RAZON SOLICITAN LA REUBICACION DE ESTOS HORNOS EN UN LUGAR DONDE SIGAN FUNCIONANDO, SIN PERJUDICAR LA SALUD DE TERCEROS Y SIN QUE SE PIERDA ESA IMPORTANTE FUENTE DE EMPLEO.

3.-Que las dos comisiones ya mencionadas, conjuntamente con el Subdirector de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, nos trasladamos a la colonia Amalia Solórzano, exactamente al sitio donde están funcionando dichos HORNOS, haciendo una inspección física directa y de acercamiento con los responsables de dichos negocios, encontrando que:

A).-Son dos los HORNOS que en esta Colonia están funcionando, uno de ellos invadiendo lo que sería el arrollo vehicular de la calle Genaro Vázquez, están prácticamente pegados a un área habitacional muy poblada de la Colonia Amalia Solórzano.

B).-La contaminación del aire es molesta, predecible, notoria y visible a simple vista cuando se prenden los hornos para quemar ladrillo.

C.-) No se puede descartar aumento en la incidencia de ENFERMEDADES A CORTO Y LARGO PLAZO, SOBRE TODO LAS RESPIRATORIAS, DERMICAS Y OFTALMOLOGICAS.

D).-Los responsables de estos HORNOS están concientes de la problemática que generan para los vecinos de este lugar, y que aceptarían en forma voluntaria su reubicación a lugares en donde no afecten a terceros, aunque de momento no tendrían un lugar adecuado.

4.- Con fecha 17 de septiembre de 2004, la Comisión de Salud Y Asistencia Social, solicitó a la Dirección de Reglamentos y Apremios, LA RELACION DE LICENCIAS MUNICIPALES EXPEDIDAS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA DE TECOMAN, DURANTE LOS AÑOS 2003 Y 2004, EN EL RAMO DE HORNOS QUE FABRICAN LADRILLOS.

Con fecha 17 de septiembre de 2004 se recibe oficio sin número, firmado por el C. Francisco Javier Michel Ruiz donde informa lo que a continuación se transcribe:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN ATENCION A SU OFICIO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES, DONDE SOLICITA INFORMACION SOBRE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS CON EL GIRO DE HORNOS QUE FABRICAN LADRILLO, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

EN EL PADRON DE LICENCIAS EXISTENTES EN ESTA TESORERIA MUNICIPAL, NO SE ENCUENTRA NINGUN REGISTRO CON ESTE GIRO.

5.-Que de acuerdo al ARTICULO 45 FRACCION I, INCISO m) de la Ley del Municipio Libre, Aunque es facultadle H. Ayuntamiento, conceder y expedir licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, ningún horno que elabora ladrillos tiene ni ha tenido LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, situación que claro está es obligatoria e indispensable.

6.-Según lo estipulado en el ARTICULO 3 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS, se señala:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; ES EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE FACULTA A UNA PERSONA FISICA O MORAL LA APERTURA, EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO LEGAL DE ALGUNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS; COMPRENDIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

Que el ARTICULO 7 FRACCION VI) del citado reglamento faculta al H. Ayuntamiento a:

EXPEDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL MANDAMIENTO DE CLAUSURA Y CIERRE, ASI COMO LA SUSPENSIÓN PROVOCIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, CUANDO EXISTA UNA RAZON DE INTERES GENERAL, SE PERTURBE EL ORDEN PUBLICO O SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

7.-En lo que respecta a la LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA se señala en sus artículos siguientes:

ARTÍCULO 16.- Son autoridades en materia ambiental en el Estado:

- I.- EL GOBERNADOR.
- II.- LA SECRETARIA.
- III.- LOS AYUNTAMIENTOS; Y
- IV.- EL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 19.-Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las siguientes facultades:
FRACCION III.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de:
a).-LA CONTAMINACION ATMOSFERICA GENERADA POR FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIOS, ASI COMO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES MOVILES QUE NO SEAN CONSIDERADOS DE JURISDICCION FEDERAL.

En base a lo anterior este H. Cabildo es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de los hornos que elaboran ladrillos, por lo que se expone al pleno el presente:

DICTAMEN;

PRIMERO.- ES DE SUSPENDERSE LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, DE TODOS LOS HORNOS QUE ELABORAN LADRILLOS, Y QUE DE MANERA ILEGAL NO CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO.-A NINGUN HORNO QUE ELABORA LADRILLOS SE LE OTORGARA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, CUANDO ESTEN CERCA DE LOS NUCLEOS DE POBLACION HASTA QUE SEAN REUBICADOS.

TERCERO.-LOS HORNOS QUE ELABORAN LADRILLO DE LA COLONIA AMALIA SOLORZANO, DEBERAN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES HASTA EN TANTO SEAN REUBICADOS A LUGARES DONDE SU FUNCIONAMIENTO SEA INOCUO.

CUARTO.-SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE DEL CABILDO DIALOGUE CON LOS PROPIETARIOS DE LOS HORNOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, PARA QUE SE BUSQUE EL MECANISMO DE REUBICACION

**TECOMAN COLIMA 17 DE OCTUBRE DE 2004-10-17
LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. CANBILDO DE TECOMAN**

**DR. ARMANDO DE LA MORA MORFIN
PRESIDENTE**

**MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ RAMÓN ZUÑIGA RAMOS
SECRETARIO SECRETARIO**

POR LA COMISION DE TURISMO Y ECOLOGIA

**C. JOSE ANGUIANO NEGRETE
PRESIDENTE**

**RAMÓN ZUÑIGA RAMOS MA. DEL CARMEN RUA CASTILLO
SECRETARIO SECRETARIO**

Acto continuo, el Regidor **JULIO ALEJANDRO PUENTE ROJAS** solicitó el uso de la voz para manifestar que es necesario se les conceda un plazo prudente que, por ejemplo, pudiera ser lo que resta del presente año para que los propietarios de los obradores se reubiquen, y que a partir del año siguiente obtengan su licencia municipal en términos de ley.

Por su parte, el Regidor **ARMANDO DE LA MORA MORFIN** mencionó que el Dictamen que se presenta es muy claro en cuanto a que ningún negocio puede funcionar sin licencia, esto debiera ser un llamado de atención para Reglamentos y Apremios y Tesorería, a fin de que no haya negocios sin licencia, por lo que es preciso tomar las medidas pertinentes para que a partir del mes de enero, todos los negocios trabajen con licencia; igualmente, manifestó que es conveniente que sea un requisito indispensable el estar al corriente del pago del agua y del predial para expedirle la licencia correspondiente a cada negocio que lo solicite.

En su intervención, el Regidor JOSÉ ANGUIANO NEGRETE manifestó que es muy importante que antes de que se le otorguen licencias a los propietarios de los obradores, se vea el lugar en el que van a operar, porque en muchas ocasiones sucede que se expiden las licencias municipales sin verificar el lugar de operaciones de cada negocio o industria.

El Presidente Municipal manifestó que con base en lo que se ha venido discutiendo, este Dictamen que se presenta va a permitir que próximamente se invite a los propietarios de los hornos de ladrillos para explicarles en qué términos quedó este Dictamen y de que el próximo año no se les va a expedir licencia, a menos que se reubiquen en un lugar adecuado; agregando que para platicar con ellos le gustaría que lo acompañara una comisión de Regidores.

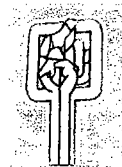
Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y Asistencia Social, Turismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán,, siendo aprobada por unanimidad de los municipales presentes. -----

--- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal concedió el uso de la voz al Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, para que diera lectura al Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la reforma a la fracción 4 y 12 del artículo 16 y 37 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, mismo que se transcribe a continuación:



2003-2006

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN SALA DE REGIDORES



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO A LA REFORMA A LA FRACCIÓN 4 Y 12 DEL ARTÍCULO 16 Y 37 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN PRESENTE:

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, DR. ARMANDO DE LA MORA MORFIN, SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PABLO CEBALLOS CEBALLOS, MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ, FELIPE FÉLIX CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTIVAMENTE DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 78 INCISO A), DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

REGLAMENTOS, BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE SEAN DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN II TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 42, 45 FRACCIÓN I INCISO a), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 20 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE COLIMA; 6 FRACCIÓN V, 16 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.; 9, 10, 43, ARTÍCULO 78 INCISO A) D), 79 FRACCIÓN I, 95 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES TIENE A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO:**-----

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN 4 Y 12 DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL., PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO IV
DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Artículo 16.- Los establecimientos o lugares con licencia a que alude este Reglamento se sujetarán a los siguientes horarios y días de funcionamiento sin perjuicio en que el H. Ayuntamiento modifique los mismos para cada caso en particular.

1... AL 3...

4.- CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA.- de Lunes a Sábado de las 21:00 hrs. a las 02:00 hrs. Con derecho a una hora extra.

5... AL 11...

12.- DISCOTECA.- diariamente de las 20:00 hrs. a las 02:00 hrs. Con derecho a una hora extra; (Tratándose de eventos juveniles sin venta de bebidas alcohólicas, el horario es libre pero en ningún caso podrá exceder de las 24:00 hrs).

13... AL. 29.

SEGUNDO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA INOBSERVANCIA A ESTA DISPOSICIÓN LEGAL SERÁ MOTIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 37 CORRESPONDIENTE AL CAPITULO VIII DENOMINADO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO MENCIONADO, ÉSTA NO ES POSIBLE TODA VEZ QUE EL MISMO PRECEPTO LEGAL SEÑALA QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA ECONÓMICA SE DETERMINARAN CONFORME A LA LEY GENERAL DE INGRESOS VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, POR LO QUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA CORRESPONDE A ESA LEY Y NO AL REGLAMENTO EN COMENTO. SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO PUEDE APLICAR LA SANCIÓN DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACUERDO A ESE MISMO PRECEPTO LEGAL.

CUARTO.- EL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, DISPONDRÁ SE PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA CIUDAD DE TECOMAN COLIMA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE:

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

-----CONSIDERANDOS-----

I.- QUE EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, EN SU PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA SE DIO LECTURA AL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN 4 Y 12, ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL, MISMO QUE FUE APROBADO; POR CONSIGUIENTE, MEDIANTE OFICIO NO. 571/2004 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN REMITIÓ EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE, A FIN DE QUE SE ESTUDIE, ANALICE Y DICTAMINE RESPECTO A LOS PROBLEMAS QUE OCASIONAN LOS NEGOCIOS CON GIRO DE CENTRO NOCTURNO CON BAILE PASARELA Y DISCOTECA, EN EL HORARIO QUE ACTUALMENTE OPERAN, Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN O NEGACIÓN DE ESTE H. CABILDO..

II.- QUE EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN EN VIGOR, EN SU ARTÍCULO 16 ESTABLECE

“CAPITULO IV
DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Artículo 16.- Los establecimientos o lugares con licencia a que alude este Reglamento se sujetarán a los siguientes horarios y días de funcionamiento sin perjuicio en que el H. Ayuntamiento modifique los mismos para cada caso en particular.

1...AL 3...

4.- CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA.- de Lunes a Sábado de las 21:00 hrs. a las 04:00 hrs. sin derecho a horas extras.

5...AL 11...

12.- DISCOTECA.- Diariamente de las 20:00 hrs. a las 03:00 hrs. (Tratándose de eventos juveniles sin venta de bebidas alcohólicas, el horario es libre pero en ningún caso podrá exceder de las 24:00 hrs.) sin horas extras excepto en temporada vacacional que será de una hora extra.

13... AL 29.

III.- QUE ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALAR LAS CONDICIONES, DÍAS Y HORARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR EL QUE NO SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO A FIN DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS. LO QUE ORIGINA ESTE DICTAMEN, ES PRECISAMENTE QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE GIRO CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y DISCOTECA OPERAN SUS NEGOCIOS FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, EFECTUÁNDOSE UNA VIOLACIÓN REITERADA DEL REGLAMENTO EN ESTUDIO; SIN EMBARGO, NO SE PRETENDE LESIONAR A LOS TITULARES DE ESAS LICENCIAS, COMO TAMPOCO HACER DESGASTAR FÍSICAMENTE A LOS INSPECTORES MUNICIPALES. ENTONCES PARA DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA PLANTEADO DE MANERA EQUILBRADA SERÍA REDUCIENDO EL HORARIO PERO OTORGANDO HORAS EXTRAS, DE TAL MANERA QUE NO SE LESIONEN GRAVEMENTE LOS INGRESOS DE LOS PROPIETARIOS DE DICHO NEGOCIO; DE ESA MANERA NO SE VIOLAN LAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS, CUYA OBLIGACIÓN DE OBSERVANCIA ES PRIORITARIA DE ESE H. AYUNTAMIENTO, VELANDO SIEMPRE POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO 16 FRACCIÓN 4 Y 12 DEL REGLAMENTO CITADO.

IV.- QUE ES FACULTAD DE ESE H. AYUNTAMIENTO, APROBAR LOS

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TECOMAN, COL

DR. ARMANDO DE LA MORA MORFIN SAÚL MAGAÑA MADRIGAL

POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

PABLO CEBALLOS CEBALLOS
PRESIDENTE

MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ
SECRETARIO

FELIPE FELIX CASTRO
SECRETARIO

En uso de la voz, el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN manifestó que debe quedar claro en el Dictamen que se presenta, que en lo sucesivo, a todo negocio que se le expida Licencia Municipal para operar, deberá estar al corriente en cuanto al pago de agua y del predial, toda vez que hay muchos comerciantes que no obstante que tienen capacidad económica, no están al corriente en el pago de sus impuestos municipales. - - - - - Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo el Dictamen que se transcribió en líneas precedentes, siendo aprobado por unanimidad de los munícipes presentes, con la observación que hace el Regidor ARMANDO DE LA MORA MORFIN. -

- - - - En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al mismo, relativo a la *“Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar áreas de cesión para destinarlas al Programa “Jornaleros Agrícolas”, mediante el cual se apoya al Municipio con subsidios federales y estatales para la construcción de una guardería y una ludoteca en la Colonia Sor Juana Inés de la Cruz y una ludoteca en la Colonia San José.”*

El oficio que el C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS, Director de Planeación Municipal, dirige al C. PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento, se transcribe a continuación:

PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
PRESENTE:

Con el propósito de cumplir con la normatividad del Programa “Jornaleros Agrícolas” mediante el cual se apoya a este HH. Ayuntamiento con subsidios federales y estatales para la construcción de una guardería y una ludoteca en la Col. Sor Juana Inés de la Cruz y una Ludoteca en la Colonia San José, misma que beneficiarán a personas que trabajan en el medio rural y que carecen de espacios dignos, adecuados y seguros para el desarrollo de sus hijos, se solicita la autorización del Cabildo de este HH. Ayuntamiento para que se puedan utilizar las áreas de cesión para destinos de estas colonias en los proyectos citados y se puedan realizar los contratos de comodato a favor del Comité que administre estas instalaciones, mismas que tendrán duración mínima de cinco años con la finalidad de darles certeza jurídica.

Las obras en mención fueron aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal mediante oficio No. 54061/878 de fecha 22 de Septiembre con la siguiente estructura financiera.

SUBPROGRAMA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MPAL
08 Jornaleros Agrícolas	\$1,340,000.00	\$640,000.00	\$150,000.00	\$550,000.00

Se aclara que la aportación municipal fue aprobada en la Décimo Tercera Sesión de Cabildo de fecha 5 de Abril del año en curso, en el Programa Infraestructura Productiva, Subprograma Apoyo a Productores Agrícolas con una inversión de \$622,683.68.

La superficie mínima requerida para la construcción de la guardería es de 290.66 M2 y para cada ludoteca es de 98.92 M2. Se anexan croquis de localización de las áreas de cesión para destinos para su mejor identificación.

Asimismo, se solicita atentamente al H. Cabildo la aprobación de la transferencia de \$72,683.68 del Programa Infraestructura Productiva, Subprograma Apoyo a Productores Agrícolas, aprobado en la sesión de cabildo citada con anterioridad, al Programa Urbanización Municipal, Subprograma Remodelación de Plazas y Jardines, Proyecto Remodelación del Jardín Lázaro Cárdenas, mismo que fue aprobada recientemente un subsidio federal por parte de la Secretaría de Desarrollo Social por un monto de \$27,420.00 dentro del Programa Hábitat.

El Programa de Obra Anual 2004, ramo 33 aprobado por el H. Cabildo se modificaría de la siguiente forma:

PROGRAMA	PROYECTO	APROBACIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN MODIFICADA
14. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	APOYO PRODUCTORES AGRÍCOLAS	\$622,683.68	\$550,000.00
10. URBANIZACIÓN MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE JARDÍN "LAZARO CARDENAS"	\$0.00	\$72,683.68

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col. Octubre 13 del 2004.
EL DIRECTOR

C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS.

En uso de la voz, el Regidor JOSÉ ANGUIANO NEGRETE manifestó que este proyecto de construcción de Ludotecas en la Ciudad de Tecomán es de mucha importancia para las madres de familia que trabajan y en ocasiones se llevan a sus niños pequeños al campo, por lo que está a favor de que se construyan y que se done el terreno.

El Presidente Municipal manifestó que, ciertamente la construcción de estas ludotecas es con la finalidad de apoyar a las madres trabajadoras del campo y que por eso es importante que el Ayuntamiento ceda el terreno para que se proceda a nombrar a los Comités correspondientes que operarán bajo la vigilancia ya sea del Ayuntamiento o del DIF municipal.

El Regidor FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO dijo que considera muy importante que sea la autoridades municipal, ya sea por conducto del DIF o de otra dependencia, la que esté supervisando el funcionamiento de los Comités responsables del funcionamiento de las Ludotecas.

Después de ser analizado y discutido este punto, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo la propuesta y aprobación en su caso, para autorizar áreas de cesión para destinarlas al Programa "Jornaleros Agrícolas", para la construcción de una guardería y una ludoteca en la Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, y una ludoteca en la Colonia San José, siendo aprobada por unanimidad de los munícipes presentes. -----

----- En el desahogo del DÉCIMO PUNTO del orden del día , correspondiente a ASUNTOS GENERALES, se consignaron los siguientes:

PRIMER ASUNTO GENERAL: En uso de la palabra, el Regidor FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO expuso a los munícipes presentes el asunto relacionado con el predio rústico denominado "Villa Hermosa", propiedad de la empresa AGROLIMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ AHUMADA; el oficio que dirige el representante legal de AGROLIMA, S.A. DE C.V., al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con atención al Ingeniero ELÍAS MARTINEZ DELGADILLO, Presidente Municipal, se transcribe a continuación:

México, D.F. Octubre 25 de 2004.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
Domicilio Conocido.
Tecomán, Colima.

ATENCIÓN:
ING. ELÍAS MARTINEZ DELGADILLO
Presidente Municipal.

Distinguido Ing. Martinez:

En mi carácter de Representante Legal de AGROLIMA, S.A. DE C.V. me dirijo a Usted para exponerle la situación prevaleciente en el Inmueble de nuestra propiedad, ubicado en el Municipio de Tecomán, y que se denomina Predio Rústico "Villa Hermosa". Me voy a los antecedentes.

En el año de 1998, a través de nuestro Representante en la Ciudad de Tecomán, hicimos un Acuerdo Verbal con el entonces Director de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, el Ing. Ignacio Vázquez Guizar, mediante el cual le facilitamos al H. Ayuntamiento de Tecomán, una superficie de aproximadamente 5-6 hectáreas de nuestra propiedad para que el Ayuntamiento lo utilizara como Tiradero de Basura a Cielo Abierto.

Dentro de este Convenio Verbal, la Autoridad Municipal se comprometió a efectuar todos los trabajos necesarios para dar el tratamiento adecuado a los residuos sólidos que fueran vertidos en nuestra propiedad, es decir, cubrir todos los residuos sólidos con una

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

capa de tierra suficiente para que el proceso natural de regeneración de la tierra nos permitiera tener nuestro terreno de nuevo en condiciones para utilizarse para la agricultura, que es la actividad que realizamos en nuestro inmueble.

En vista del incumplimiento del Acuerdo Verbal que celebramos con el H. Ayuntamiento, personalmente acudía a una cita el 17 de Julio del año 2000 con el Lic. Jaime Castañeda Esparza, quien en esas fechas fungía como Presidente Municipal de Tecomán,. Hicimos un Convenio, por escrito esta vez, fechado el mismo 17 de Julio del año 2000, del cual acompaño copia. En este Convenio, el H. Ayuntamiento se comprometió a reiniciar los trabajos pendientes y lograr cubrir con tierra todos los residuos sólidos que se tiraron en nuestra propiedad " a más tardar el Lunes 24 de Julio del 2000". Esto tampoco se cumplió.

Cansados de insistir que se cumpliera el Convenio, optamos por arreglar el terreno nosotros mismos. Para ello contratamos una máquina Tipo Caterpillar D5, que nos ocasionó muy elevados gastos a nuestra empresa. El espíritu del Convenio Inicial con el Ing. Vázquez Guizar, era apoyar en algo al H. Ayuntamiento de Tecomán, con un afán de devolver a Tecomán algo de lo mucho que nos ha dado. Sin embargo, nos salió contraproducente.

Como consecuencia del incumplimiento del H. Ayuntamiento de Tecomán, al Convenio que celebramos el 17 de Julio del 2000, dejamos de pagar el Impuesto Predial de nuestro inmueble.

En base a los antecedentes anteriores, le solicitamos a Usted de la manera más atenta, se nos conceda lo siguiente:

1.- La condonación del 50% del pago del Impuesto Predial desde el Periodo 2000/1 hasta esta fecha.

2.- La condonación del 100% de los Recargos generados hasta esta fecha por el Impuesto Predial.

3.- La condonación del 100% de los gastos generados hasta esta fecha por el Impuesto Predial.

Sin más por el momento, le agradezco la atención a la presente, quedando desde luego a sus órdenes para cualquiera aclaración o información adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ AHUMADA
Representante Legal de AGROLIMA, S.A.DE C.V.

Después de haber sido ampliamente discutido y analizado este asunto, el Presidente Municipal lo sometió a la consideración del H. Cabildo, siendo aprobado por unanimidad y se acordó turnarlo a las Comisiones de Hacienda Municipal y Bienes Municipales y Panteones, para la elaboración del Dictamen correspondiente.-----

SEGUNDO ASUNTO GENERAL: El Regidor JOSÉ ANGUIANO NEGRETE expuso el asunto relacionado con unas jardineras particulares ubicadas en el Andador 15 de la Colonia "El Chamizal", las cuales obstruyen el paso de vehículos particulares y de vehículos repartidores de agua y recolectores de basura, generando muchas molestias entre los vecinos; manifestando que este asunto ya se había

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

votado en Sesión y el Cabildo había determinado que se quitaran; sin embargo, no se han quitado.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, se comprometió a sostener una plática directa con el propietario de las jardineras y obtener una respuesta a más tardar en la próxima Sesión de Cabildo, lo cual fue aprobado por unanimidad de los munícipes presentes.-----

TERCER ASUNTO GENERAL: La Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO, manifestó que recibió un reporte del Comisario del balneario de "Pascuales", quien denuncia la tala clandestina de mangle, por lo que sugiere que la Comisión de Ecología realice una verificación en la zona.

Respecto de este tema, el Regidor JOSÉ ANGUIANO NEGRETE manifestó que es muy importante que se elaboren las credenciales que los acrediten como Regidores para que cuando se vaya a hacer una inspección de esta naturaleza se puedan identificar plenamente.

El Presidente Municipal sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, acordando que una vez que se elaboren las credenciales correspondientes se designará una Comisión para que verifique la tala clandestina de mangle en la zona mencionada.-----

CUARTO ASUNTO GENERAL: Continuando con el uso de la voz, la Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO somete a la consideración del H. Cabildo la propuesta para que la Dirección de Reglamentos y Apremios vigilen los comercios del Municipio y se cercioren de que están funcionando con la licencia correspondiente, toda vez que se tiene información de que hay muchos comercios que operan clandestinamente, y es conveniente realizar una cruzada en la que puede participar la Policía Municipal para que de aquí al mes de enero los negocios municipales se regularicen debidamente.

Sometido que fue este asunto a la consideración del H. Cabildo, por parte del Presidente Municipal, se aprobó por unanimidad de los presentes.---

QUINTO ASUNTO GENERAL: El Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS propuso al H. Cabildo que se asigne el monto de los premios que el Ayuntamiento se comprometió a otorgar a las escuelas ganadoras del concurso "Escuelas de Calidad", en cumplimiento con el convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la Secretaría de Educación.

El Presidente Municipal sometió este punto a la consideración del H. Cabildo, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, y se acordó turnarlo a las Comisiones de Hacienda y Educación y Cultura, para la elaboración del Dictamen correspondiente.-----

SEXTO ASUNTO GENERAL: Continuando con el uso de la voz, el Regidor PABLO CEBALLOS CEBALLOS, sometió a la consideración del Cabildo la propuesta y aprobación en su caso, para la firma del Contrato que suscribe el Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, con la empresa "SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V.", empresa que resultó ganadora de la Licitación Pública Nacional "TECOMÁN ADQUISICIONES 2004-03", para la adquisición de un "Sistema Integral de Recolección de Residuos Sólidos Municipales para la Ciudad de Tecomán, Colima". El oficio que el C. Oficial Mayor dirige al C. Profr. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ, Secretario del Ayuntamiento, así como la propuesta del Contrato mencionado, que se transcriben a continuación:

Oficio número O.M. 184/2004.

C. PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁSQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE:

Anexo a la presente, me permito enviar a Usted el modelo de contrato celebrado entre este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, y la empresa que resultó ganadora de la Licitación Pública Nacional TECOMÁN ADQUISICIONES 2004-03, la empresa "SALAZAR EQUIPOS, S.A. DE C.V." para la adquisición de un sistema integral de recolección de residuos sólidos municipales para la ciudad de Tecomán, Colima, con cajas compactadoras de basura tipo carga trasera de 20 yds³ con wich de 122,000 lbs. 600 contenedores de 2.6. m³, un sistema inspector y un camión 3.5 ton. con hidrolavadora.

En la elaboración de este contrato se consideró los conceptos que deberán contener los mismos de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos para el sector público en el Estado de Colima.

Este contrato consta de 22 hojas, el cual presento para que sea sometido a la aprobación del H. Cabildo y autorice al presidente y demás funcionarios para que se firme. Este contrato se llevó a cabo con la aprobación de la adquisición del sistema en la sesión realizada el día 8 de octubre del presente año, en la vigésimo séptima sesión ordinaria celebrada por el Honorable Cabildo en el desahogo del octavo punto del acta No. 58.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
TECOMÁN, COL. 27 DE OCTUBRE DE 2004.
EL OFICIAL MAYOR

LIC. HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS.

La propuesta de Contrato que suscribe el Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, con la empresa "SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V.", se transcribe a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
2003-2006

OFICIALÍA MAYOR

Contrato No. 030/2004

--- Contrato de suministro por unidades a precio fijo y tiempo determinado que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima; que este documento se denominar **"La dependencia"** representada por el ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, el PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ, la C.P. NORMA PADILLA VELASCO y el LIC. HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS, en su carácter de: Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Oficial Mayor, respectivamente, y por la otra: SALAZAR EQUIPOS, S.A. DE C.V. al que se denominará **"El proveedor"** representada por: el ING. RAFAEL ERNESTO AYALA SAENZ en su carácter de Representante legal, de conformidad con las declaraciones siguientes:

DECLARACIONES**1.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:**

I.1. De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, este investido de personalidad jurídica y manejar su patrimonio conforme a la ley.

I.2. Está facultado para acordar la contratación o concesión de obras con fundamento en los artículos 45 fracción I inciso l), 47, fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracción X, 76 fracción VII, de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 1□, fraccin II, 2□ fraccin V, 3□, 7□, 8□, 9□, 11□, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado de Colima.

I.3. Tiene su domicilio en la finca marcada en el domicilio de la calle Medellín 280, Col. Centro, de esta ciudad de Tecomán, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. Tiene capacidad Jurídica y Técnica para contratar y obligarse al suministro de cajas compactadotas de basura de 20 yds³, contenedores, camión hidrolavador y sistema inspector, objeto de este contrato que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y que cuenta de la capacidad y experiencia suficiente en la implementación de un sistema de recolección de residuos sólidos municipales que la dependencia pretender adquirir y poner en marcha para el municipio de Tecomán, Col.

II.2. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, el monto mensual de suministro de materiales derivados del mismo y el documento en el que se consigna el precio fijo y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y el programa de entrega, el cual entra en vigor inmediatamente a la firma de este contrato.

II.3. Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Antonio Gutiérrez Sola □ 208-A, en Cd. Industrial, de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Con c.p. 20290:

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Se obligan en los términos de este contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERA: El presupuesto que dispone la dependencia para llevar acabo esta adquisición, ser realizado con el crédito otorgado por BANOBRAS S.N.C., del cual

se tiene una partida disponible para efectuar el pago por el suministro de los bienes detallados en el presente contrato, los cuales forman parte de un sistema integral para la recolección de residuos sólidos municipales, que fue el concepto licitado.

SEGUNDA: El procedimiento de adjudicación fue llevado a cabo en observación de la ley de adquisiciones, servicios, y arrendamientos del sector público en el Estado de Colima, decreto 217 mediante el procedimiento de licitación pública nacional, el cual en su artículo 27 dice:

"Las adquisiciones y servicios se adjudican, por regla general, a través de licitación pública, mediante convocatoria pública para que, libremente, se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley"

La licitación Pública Nacional, llevada a cabo para la adquisición de un sistema integral para la recolección de residuos sólidos municipales, fue denominada: **TECOMÁN ADQUISICIONES 2004-03**, habiéndose publicado en el periódico local el día 29 de julio de 2004, y enviada el día 2 de agosto de 2004, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, para su publicación en el periódico oficial.

Habiéndose cumplido todos los actos del procedimiento, el Comité Municipal de adquisiciones designó ganador del concurso a la empresa: **SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V.**, de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

El expediente de la licitación, actas de la junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas fue turnado al Honorable Cabildo mediante oficio No. 0167/2004, por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., el cual fue sometido en el octavo punto del orden del día de la vigésimo séptima sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2004, acta No. 58, resultando aprobado por unanimidad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- "La Dependencia" encomienda a "El proveedor" y éste se obliga a objeto del contrato.- "La Dependencia" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a realizar para ella el total de la entrega de los bienes que integran el Sistema Integral de Recolección de Basura de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y cantidades determinadas en el fallo por el comité municipal de compras de acuerdo al dictamen emitido, de conformidad, de los precios fijos autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato y que a continuación se detalla:

SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES PARA LA CIUDAD DE TECOMAN, COL. CON CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES TIPO CARGA TRASERA DE 20 YDS³ Y CONTENEDORES DE 2.6 METROS³, INTEGRADO POR:

4 CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS DE BASURA, TIPO CARGA TRASERA MARCA SR MODELO TSR-8000 DE 20 YDS³ DE CAPACIDAD CON SISTEMA DE LEVANTE Y VACIADO DE CONTENEDORES DE 2.6 M³ DE CAPACIDAD, CON WINCH HIDRAULICO DE 12,000 LBS. DE CAPACIDAD, CON PROTECCION ESPECIAL DE ANTICORROSIVO A BASE DE CROMATO DE ZINC (ESPECIAL PARA ZONAS TROPICALES) Y PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO

COLOR BLANCO.

INSTALADAS EN CHASIS CABINA MERCEDES BENZ, ADQUIRIDOS POR LA DEPENDENCIA, LA CUAL ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA SU EQUIPAMIENTO.

CANT	CONCEPTO	P.U C/IVA	P. TOTAL C/IVA
4	Caja Compactadora de 20 yds ³	\$ 257,600.00	\$ 1,030,400.00
4	Sistema de levante y vaciado de contenedores con winch hidráulico de 12,000 lbs.	\$ 24,150.00	\$ 96,600.00

600 CONTENEDORES METALICOS MARCA SR MODELO CSR-2600 DE 2.6 M³ DE CAPACIDAD, TOTALMENTE SOLDADO A CORDON CORRIDO PARA EVITAR ESCURRIMIENTOS Y FAUNA NOCIVA, CON 4 PUERTAS PARA SERVICIO DEL USUARIO (DOS A CADA LADO) Y DOS PUERTAS ABATIBLES PARA DESCARGA DEL CONTENEDOR. ACCESO PARA DESCARGA POR AMBOS LADOS DE SERVICIO, CON SISTEMA DE ENGANCHE RAPIDO AUTO-ALINEABLE.

PROTECCION CON ANTICORROSIVO A BASE DE CROMATO DE ZINC (ESPECIAL PARA ZONAS TROPICALES) Y PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO AL COLOR QUE SE SOLICITE, EN EL INTERIOR ADEMÁS UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE AUTOSEAL.

CON ESPECIFICACIONES SOLICITADAS E INDICADAS EN LOS DATOS Y FICHA TECNICA ANEXAS.

CANT	CONTENEDORES	P.U C/IVA	P. TOTAL C/IVA
600	Contenedores metálicos 2.6 mts ³	\$ 7,705.00	\$ 4,623,000.00
600	Fletes de contenedores a la ciudad de Tecomán, Col.	\$ 345.00	\$ 207,000.00

1 SISTEMA DE "INSPECTOR METRO" PARA REGISTRAR E INTEGRAR EN LA BITACORA LA OPERACIÓN DE VACIADO Y RECOLECCION DE LOS CONTENEDORES, CON UNA METODOLOGIA SIMPLE Y ESTANDARIZADA, DE FACIL CONSULTA EN LA COMPUTADORA, GENERACION DE REPORTES A LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y ESTA INTEGRADO POR:

1 SOFTWARE INSPECTOR METRO (INCLUYE FUNDA Y CADENA DE PROTECCION)

6 RELOJ INSPECTOR (FICHA TECNICA Y DESCRIPCION ANEXA)

1 BASE DE COMUNICACIÓN Y CABLE SERIAL (INCLUYE FUENTE DE

PODER)

600 BOTONES IDENTIFICADORES DE CONTENEDOR (CHIPS)

18 GAFETES PARA CHOFERES Y AYUDANTES CON LISTADO DE CODIGO DE BARRAS PARA REGISTRAR TODAS LAS CONDICIONES QUE NECESITE EL AYUNTAMIENTO.

1 SERVICIO DE INSTALACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR Y PERSONAL DE CONTROL. (NO INCLUYE LA COMPUTADORA E IMPRESORA)

SE ANEXAN FICHAS TECNICAS Y DESCRIPCION DE LA LOGISTICA DE OPERACIÓN DEL "SISTEMA INSPECTOR"

SE ANEXA DETALLE DE COSTOS PARCIALES DE CADA CONCEPTO

COSTO DEL SISTEMA CON INSTALACIÓN Y VIÁTICOS \$ 125,928.45

1 EQUIPO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES COMPUESTO POR UNA CAJA PARA EL LAVADO DEL CONTENEDOR Y MANEJO DEL OPERADOR, CON SISTEMA DE LAVADO CON MOTOR DE GASOLINA, MANGUERA Y PISTOLA, SISTEMA DE INCORPORACION AL AGUA DE PRODUCTO QUIMICO PARA DESINFECCION Y DESODORIZACION, SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA, CON DOS TANQUES DE PARA AGUA (UNO PARA AGUA LIMPIA Y OTRO PARA EL AGUA DEL LAVADO), SISTEMA DE LEVANTE DE CONTENEDORES CON WINCH HIDRAULICO DE 8,000 LBS. TODO MONTADO EN CAMIONETA CHASIS CABINA NUEVA DE 3.5 TONS. MARCA CHEVROLET LA CAJA CON ANTICORROSIVO A BASE DE CROMATO DE ZINC Y PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO AL COLOR QUE INDIQUE LA CONVOCANTE.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS INDICADAS EN LA FICHA TECNICA ANEXAS.

CAMIÓN LAVADOR CHASIS CABINA Y EQUIPO \$ 386,055.00

SEGUNDA: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de \$ 6'468,983.45 (seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 45/100 m.n.), el desglose detallado de todos los conceptos que se incluyen en el presente contrato se encuentran detalladas en la propuesta económica anexa a este contrato.

TERCERA: Plazo de ejecución.- "El proveedor" se compromete a entregar la totalidad de los bienes de acuerdo al Programa de Entrega presentado en la Propuesta Técnica, esta fecha es inamovible y el proveedor se compromete a respetarla, en caso contrario, de no cumplir, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima artículos 44, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 64.

El programa de entrega se realizar de la siguiente manera:

FASE 1.

- Entrega de las 4 cajas compactadotas de basura de 20 yds³, a los 30 das de la firma del contrato, siendo la fecha compromiso el da 23 de noviembre de 2004.
- 200 contenedores para instalarse, operarse y monitorearse en las rutas 1 y 2, a los 45 das de la firma del contrato, el da 8 de diciembre de 2004.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

FASE 2.

3 200 contenedores ms para las rutas 3 y 4, a los 30 das, el da 9 de enero de 2005.

FASE 3.

4 200 contenedores para las rutas 5 y 6, el da 9 de febrero de 2005.

"El proveedor" se compromete a adquirir póliza de seguro que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y de ser necesario, la instalación de los Equipos y la capacitación del personal que los operan, sin costo extra, para este H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; en los términos establecidos en el Artículo 55 de la referida Ley.

CUARTA: Programa.- El suministro deber ser ejecutado de acuerdo con el programa establecido, según el calendario que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

La dependencia dar por escrito a el proveedor las órdenes que estime pertinentes para el cabal desarrollo del suministro y este queda obligado a acusar de recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento.

QUINTA: La dependencia se obliga a tener oportunamente la disponibilidad de espacio del lugar en que deber de recibir el suministro de lo bienes objeto de este contrato.

SEXTA: Queda expresamente convenido que el proveedor conocer con precisión el precio fijo objeto del presente contrato, estipulándose que no se podrá pactar en el presente contrato decrementos e incrementos a los precios presentados para la adjudicación del mismo.

SÉPTIMA: Suministro ordinarios.- Los suministros de material objeto de este contrato, comprendidos en el programa se pagarán a base del precio fijo. Dicho precio fijo incluye la remuneración o pago total que deben cubrirse a el proveedor por todos los pagos directos o indirectos que originen el suministro, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio proveedor excepto el costo de placas, tenencia y seguros, los cuales correrán a cargo de la dependencia

OCTAVA: Forma de pago.- El proveedor recibir de la dependencia el pago total por el suministro satisfactorio del material a objeto de este contrato, el cual ser el importe que resulte de aplicar los precios fijos a las cantidades de suministro realizadas.

En las fechas que la dependencia determine, que serán cuando menos una vez a la semana, el proveedor hará que las facturas de suministro ejecutado, en la forma que establecen las especificaciones correspondientes; de acuerdo con ellas girar las cuentas por pagar por el importe de los suministros. Las facturas debidamente requisitadas correspondientes se liquidarán una vez satisfechos los requisitos para su trámite.

En las estimaciones correspondientes, se abonar a el proveedor lo siguiente:

I. - En el suministro a base de precios fijos el importe que resulte de aplicar dichos precios a las cantidades de material suministrado.

Si el proveedor estuviere inconforme con las facturas o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) das de calendario a partir de la fecha que se haya efectuado la factura o la liquidación, en su caso, para hacer precisamente por escrito la reclamación de el proveedor se considera definitivamente aceptada por I y sin derecho a ulterior reclamación, la facturación o liquidación de que se trate.

NOVENA: Modificación al programa y variaciones de las cantidades de trabajo. Durante la vigencia del presente contrato, la dependencia podrá modificar el programa y montos mensuales de suministros dando aviso por escrito con oportunidad a el proveedor, éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes.

La dependencia podrá reducir el monto del contrato y el proveedor acepta ejecutar los suministros por el monto reducido a los precios fijos señalados en este contrato conforme al nuevo calendario de pagos que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario la dependencia podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa y montos mensuales de obra lo que el proveedor se obliga a aceptar. Cuando la reducción sea mayor del 50% (cincuenta por ciento) la dependencia indemnizar al proveedor por los daños que se le causen, más no así por los perjuicios según convenio que se celebre.

DÉCIMA: Ampliación del plazo. En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable al proveedor le fuere imposible cumplir con el programa solicitar oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoya la solicitud, la dependencia resolver sobre la justificación y procedencia de la prórroga y que ser la que haya solicitado o la que le estime conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación del suministro dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a el proveedor, éste podrá solicitar también una prórroga, pero ser optativa para la dependencia el concederla o negarla.- En el caso de concederla, la dependencia decidir si procede imponer a el proveedor las sanciones que haya lugar de acuerdo con la cláusula décima sexta y en su caso negarla, podrá exigir el proveedor el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias al fin de que el suministro quede concluido oportunamente o bien proceder a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA PRIMERA: Recepción de suministro y Liquidaciones.- la dependencia recibir el suministro de material objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Independientemente de lo anterior, la dependencia podrá efectuar recepciones parciales de suministro en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalen:

a). Cuando la dependencia determine suspender el suministro, y lo suministrado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a el proveedor el importe del suministro ejecutado de acuerdo con la cláusula décima quinta.

b). Cuando de común acuerdo la dependencia y el proveedor convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los suministros que se reciban se liquidarán en las formas que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato.

c). Cuando la dependencia rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima séptima. En este caso la recepción parcial quedará a juicio de la dependencia, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d). Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en caso de recepción normal de suministro, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se proceder a recibir el suministro de que se trate dentro de un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva se proceder a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse el suministro de material y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con la dependencia a cargo de el proveedor debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducir de las cantidades pendientes de cubrirse por suministro realizados y si no fuere suficiente se hará efectivo el importe de la fianza otorgada por el proveedor.

El suministro parcial o total del material y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.

No se considerarán como terminados los suministros objeto de este contrato, si el proveedor no ha cumplido con lo dispuesto en la cláusula vigésima.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidades de el proveedor.- el proveedor ser el único responsable del suministro del material. Cuando éste no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado con el contrato o conforme a las órdenes de la dependencia dadas por escrito, está ordenar su reparación o reposición inmediata, con los movimientos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta el proveedor sin que tenga derechos a retribución adicional alguna por ello.

El proveedor deber sujetarse a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la recepción del material, por lo cual se obliga a obtener los instructivos correspondientes.

El proveedor ser responsable de los daos y perjuicios que cause a La dependencia o a terceras personas con motivo del suministro de material, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por La dependencia o por violación de las leyes y reglamentos aplicables.

Cuando aparecieren defectos o vicios en el suministro dentro de los estipulado en la garantía de material objeto de este contrato La dependencia, ordenar su reposición inmediata, que hará por su cuenta "El proveedor" sin que tenga derecho a retribución por ello. Si El proveedor no atendiere los requerimientos de La dependencia, ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a El proveedor.

DECIMA TERCERA: Fianza.- La Dependencia entregara al Proveedor un anticipo del 40% del valor total de la operación de acuerdo al artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Colima, objeto de este contrato con el cual I garantizar el suministro de los bienes a precios fijos, asimismo el Proveedor se obliga a garantizar el total del anticipo entregando Fianza de Empresa establecida Nacional aceptable por la contratante.

DÉCIMA CUARTA: Suspensión de los trabajos.- La dependencia tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente el suministro de material objeto del presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a el proveedor con anticipación de 30 (treinta) días.

Cuando la suspensión sea total o definitiva, ser rescindido el contrato. Cuando la dependencia ordene la suspensión por causa imputable a el proveedor pagar a

éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere suministrado hasta la fecha de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **la dependencia sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente: en tanto que el proveedor para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente.**

Las causas que darán lugar a la rescisión por la parte de **la dependencia** serán aplicadas de acuerdo al artículo 54 de la Ley son las que a continuación se enumeran:

1.- Si **el proveedor** no inicie los suministros objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **la dependencia**.

2.- Si suspende injustificadamente las entregas de material o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **la dependencia**.

3.- Si no ejecuta el suministro de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **la dependencia**

4.- Si no da cumplimiento al programa y montos mensuales de suministro, y a juicio de **la dependencia**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.

6.- Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

7.- Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

8.- En general, por el incumplimiento por parte de **el proveedor** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos a las leyes o reglamentos aplicables a las órdenes de **la dependencia**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **el proveedor** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **la dependencia** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de la penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **la dependencia** opta por la rescisión, **el proveedor** estará obligado a pagar por concepto de daos y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo H. Ayuntamiento.

La rescisión del contrato por causas imputables a **el proveedor** faculta a **la dependencia** a no volver a contratar con l, durante un lapso que podrá ser hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

DÉCIMA SEXTA: Procedimiento de rescisión.- Si **la dependencia** considera que **el proveedor** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior lo comunicará a **el proveedor** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 10 (diez) días, exponga lo que a su derecho le convenga, respecto al incumplimiento de las obligaciones. Si transcurrido este plazo, **el proveedor** no manifiesta nada en su defensa o si

después de analizar las razones aducidas por éste, la **dependencia** estima que las mismas no son satisfactorias, dictar la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los 3 (tres) últimos párrafos de la cláusula que antecede.

Asimismo, la rescisión de este contrato libera totalmente a la **dependencia** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de el **proveedor**, y consecuentemente la **dependencia** quedar en libertad de encomendar a otro proveedor el suministro del material faltante para completar el importe de la asignación fijada en este documento

DÉCIMA SÉPTIMA: Relación de el proveedor con sus trabajadores- el proveedor como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los suministros materia de este contrato, ser el único responsable de las obligaciones derivadas de las suposiciones legales y más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El proveedor conviene, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajos presenten en su contra o en contra de la **dependencia** en relación con los trabajadores objeto de este contrato.

DECIMO OCTAVA: Anticipos.- La Dependencia conviene con el Proveedor para la iniciación del suministro del material objeto de este contrato pactado a precios fijos, entregarle un anticipo del 40% del valor total de la operación con i.v.a. incluido; de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Estado de Colima; el cual se ir amortizando con las entregas parciales de los equipos, pagando la Convocante al recibirlos el 60% restante hasta concluir la entrega total la entrega total de los equipos.

El pago de los suministros por el complemento se hará a los 5 das posteriores a la entrega de los materiales y las facturas debidamente requisitadas, cumpliendo los requisitos que rigen a la Tesorera Municipal para el pago de facturas a Proveedores.

DÉCIMO NOVENA: Garantías de cumplimiento. El proveedor se compromete a entregar a la firma del presente contrato la fianza por el 10% del importe total de los bienes a adquirir antes de IVA.

Esta fianza deber ser expedida por compañía acreditada nacional aceptable por la dependencia.

VIGÉSIMA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tecomán, Col; y a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Colima. Por lo tanto el proveedor renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO PRIMERA. Penas convencionales. Se aplicará sanción del 1% por cada da natural de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 das naturales posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes. Se calcular sobre el valor de los bienes no entregados, con IVA incluido; de persistir el incumplimiento, se hará efectiva la fianza y proceder la rescisión administrativa del contrato. Artículo 45 fracción IX, artículo 61 de la Ley.

CLAÁSULA ESPECIAL: Declaraciones finales.- Nacionalidad, personalidad y domicilio el proveedor declara ser mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato y acredita su personalidad como: Representante Legal de la

empresa "SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V."

Con el (los) testimonio (s) Escritura Pública (s) Núm. (s) 14888, (Catorce mil ochocientos ochenta y ocho) de fecha 31 de julio de 2003, respectivamente, otorgado (s) ante la F del (los) Notario (s) Público Número 29 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Lic. Ernestina Len Rodríguez, leído que les fue el presente contrato y sabedores de su alcance y contenido legal, lo firman ante la presencia de testigos de asistencia, quienes también lo harán.

Se firman en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Tecomán, Col., a 22 de octubre de 2004.

POR LA DEPENDENCIA

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO

NORMA PADILLA VELASCO
SÍNDICO MUNICIPAL

HUMBERTO ARELLANO DÍVALOS
OFICIAL MAYOR

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V.
C. ING. RAFAEL ERNESTO AYALA SÁENZ

TESTIGO

ROSALINA GARCÍA JUÁREZ
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SECRETARIA DEL
COMITÉ DE COMPRAS

TESTIGO

C.P. MARTHA VALENZUELA
VERDUZCO
TESORERA MUNICIPAL

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a la consideración del H. Cabildo la propuesta y aprobación en su caso del modelo de contrato a suscribirse entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima y la empresa "SALAZAR EQUIPOS S.A. DE C.V.", el cual fue aprobado por unanimidad de los municipales presentes.-----

----- En el desahogo del DÉCIMO PRIMER PUNTO del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión, siendo las 20:40 (veinte horas con cuarenta minutos) del día de su fecha. -----



ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circular stamp at the top and several long signatures below.

A large handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.



**C. NORMA PADILLA VELASCO
SÍNDICO**



**C. MA. AISSA SOLIS SÁNCHEZ
REGIDORA**



**C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO
REGIDORA**

**C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS
REGIDORA**



**C. RAMÓN ZUÑIGA RAMOS
REGIDOR**

**C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR**

**C. ARMANDO DE LA MORA MORFÍN
REGIDOR**

**C. JOSÉ ANGUIANO SECRETE
REGIDOR**

**C. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
REGIDOR**

**C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
REGIDOR**

**C. FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO
REGIDOR**

**C. JULIO A. PUENTE ROJAS
REGIDOR**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**

PROFR. PEDRO MOISES BÉJAR VELÁZQUEZ

SECRETARÍA

